



REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.

DECRETO: N° 450

COIHUECO, 26 ENE. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 03 de enero de 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.

2. Resolución N°0085 de fecha del 19 de enero de 2011, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Salud Mental Integral en Atención Primaria.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Modificadorio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria de fecha 03 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/CVL/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



Decreto

PCR/dpp.

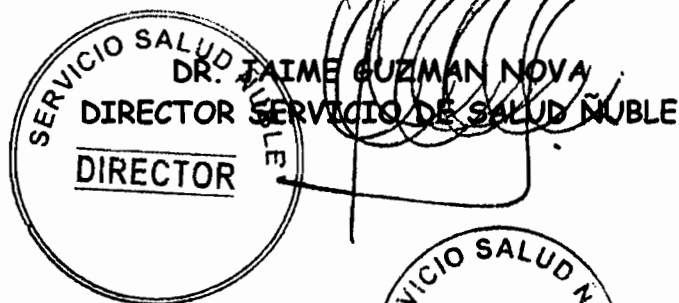
CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 07 de marzo del 2011, el convenio modificatorio de fecha 03 de enero del 2012, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 04/11 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 9.ENE.2012 0085

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 03 de enero del 2012, del suscrito con fecha 07 de marzo del 2011, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, mediante el cual se extiende su vigencia hasta el 30 de abril del 2012; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



N°
Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C



PER/HAN/MMD/MVR/CGF/ths.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a tres de enero del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por convenio de fecha 07 de marzo del 2011, las partes suscribieron un convenio para llevar a cabo las actividades del Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, y que fue aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1276 del 28 de abril del 2011, de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: Por este acto y existiendo un saldo aproximado de \$1.785.839.- las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA, en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el 30 de abril del 2012, para seguir desarrollando las actividades del convenio señalado, en beneficio de los establecimientos CESFAM Luis Montecinos de Coihueco y CESFAM Coihueco.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia firman:


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE